



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-CM/MPU

Bagua Grande, 18 de octubre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

La sesión de concejo ordinaria de fecha 17 de octubre del 2024, registro de documento N° 102141 y registro de expediente N° 51446, Informe N° 154-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG-JCMF, Carta- SUTD N° 1369-2024-SGC/GIDUR/MPU-BG; Informe Legal N° 848-2024-GAJ-CMBM, Informe SUTD N° 846-2024-GAJ-MPU-BG, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 31433- LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, es su artículo 1° modifica el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribiendo que "los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."

Que, mediante los documentos consignados en vistos, describen que la donación es un acto de liberalidad del concejo, sin embargo, en virtud a lo expuesto por los funcionarios que participaron de la sesión de concejo, en especial del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerente de Catastro, refirieron que el predio se encuentra bajo la administración de la Municipalidad Provincial de Utcubamba y que existe un proyecto en dicha área, por lo que, recomendaron la no donación del predio con partida registral N° 11056302.

Que, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION DE LA MAYORIA, acuerda NO donar A favor de EPSSMU S.A el predio con partida registral N° 11056302.

**ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-CM/MPU**

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **NO APROBAR** la donación a favor de EPSSMU S.A del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11056302 de la Zona Registral N° II- Sede Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** al despacho de Secretaria General la notificación del presente acuerdo de concejo y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Clever R. Grandez Rubio
ALCALDE (E)

